

7. La administración financiera de ingresos y gastos, incluidos los créditos de operaciones corrientes, subvenciones y transferencias de capital, la tesorería de los fondos del Tribunal, la gestión de los procedimientos de adjudicación de la contratación, la gestión, administración y control de suministros, servicios y bienes materiales, así como la gestión de indemnizaciones por razón de servicios y el examen y comprobación de todas las cuentas correspondientes a los créditos que gestione.

8. La autorización y compromiso de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos, cuando la cuantía no exceda de 20.000 euros.

9. La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, en relación con los funcionarios destinados en el Tribunal.

10. Autorizar al personal destinado en el Tribunal la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, así como la concesión de vacaciones, permisos y licencias.

11. Acordar, respecto del personal destinado en el Tribunal y en el ámbito de este, las comisiones de servicios y la atribución temporal de funciones en los términos legalmente previstos.

12. Las facultades propias del órgano de contratación del Tribunal, respecto de aquellos contratos cuya cuantía no exceda de 20.000 euros.

13. La jefatura ordinaria de todo el personal destinado en el Tribunal.

14. La incoación de expedientes disciplinarios al personal funcionario que preste servicios en el Tribunal, así como el nombramiento de instructor, la declaración de suspensión provisional, si procediere, y la adopción de la sanción pertinente en los casos de faltas leves.

15. La formalización de las tomas de posesión y ceses en los puestos de trabajo del personal funcionario adscrito al Tribunal.

16. La formalización de las altas y bajas del personal adscrito al Tribunal, ya sea funcionario o laboral.

17. La tramitación ante el Registro de Personal de las altas y bajas del personal funcionario y laboral adscrito al Tribunal, y de las situaciones o incidencias administrativas que sean de obligada inscripción en el Registro de Personal y de necesaria inclusión en los correspondientes títulos u hojas de servicios de los titulares.

18. La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral planteadas por personal adscrito al Tribunal.

19. La tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de sumas adeudadas al Tribunal.

Tercero

Dirección del Servicio de Defensa de la Competencia

El titular de la Dirección del Servicio de Defensa de la Competencia realizará, por delegación del Presidente del Tribunal, todas las actuaciones que compete desarrollar al Ente en virtud de lo prevenido en el artículo 2 de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en Materia de Defensa de la Competencia.

Cuarto

Revocación y avocación

Las delegaciones de competencias efectuadas por la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda revocarlas en cualquier momento o avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas considere oportunos, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto

Revocación

Queda revocado el Acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid de 28 de octubre de 2005, por el que se delegan determinadas competencias en el titular de la Secretaría General del Ente.

Sexto

Efectos

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—El Presidente, Pedro Schwartz Girón.

(03/45/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

17 *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, del Director General del Medio Ambiente, por la que se somete a los trámites de audiencia a los interesados y de información pública la declaración del lugar de importancia comunitaria "Cuenca de los ríos Alberche y Cofio" como zona especial de conservación, así como el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado "Cuenca y Encinares de los Ríos Alberche y Cofio".*

Con fecha 24 de enero de 1989, y en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 79/409/CEE, relativa a la Conservación de Aves Silvestres (Directiva Aves), la Comunidad de Madrid propuso la designación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) el espacio conocido como "Encinares de los ríos Alberche y Cofio".

Posteriormente y por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 septiembre de 1999, en cumplimiento de la Directiva Comunitaria 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (Directiva Hábitat) la citada ZEPA de los "Encinares de los ríos Alberche y Cofio" fue incluida, prácticamente en su totalidad, en la propuesta realizada por la Comunidad de Madrid de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) con la denominación de "Cuenca de los ríos Alberche y Cofio".

Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 19 de julio de 2006, se adoptó la lista de lugares de la región biogeográfica mediterránea en la que se encuentra el citado LIC.

La Ley estatal 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, transpone las citadas directivas europeas de aves y hábitat.

Dicha Ley previene que la Red Ecológica Europea Natura 2000 está compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), las Zonas de Especies Conservaciones (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y que estas tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000.

Finalmente la mencionada Ley 42/2007 establece también que una vez aprobadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) por la Comisión Europea, estos deberán ser declarados por las Comunidades Autónomas correspondientes, previo procedimiento de información pública, como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con el correspondiente plan o instrumento de gestión.

Por Orden 903/2001, de 5 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, se inició el procedimiento de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la ZEPA de los encinares de los ríos Alberche y Cofio. Esta denominación procede cambiarse en virtud de la Ley 42/2007 por el término Plan de Gestión. La aprobación de este Plan incluye tanto la ZEPA como el Lugar de Interés Comunitario (LIC) que se superponen y que será declarado ZEC.

El Plan de Gestión corresponde someterlo, pues, también a los oportunos trámites de información pública e igualmente al de audiencia a los interesados.

El referido Plan de Gestión, que se somete a información pública y audiencia a los interesados, pretende aprobar mediante el Decreto objeto de la presente memoria, se estructura en una primera parte básica de regulación de usos y actividades, así como una zonificación del espacio y una segunda de Anexos donde aparecen las directrices, recomendaciones, seguimiento y descripción de los límites entre otros.

En su consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.6, 94 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero

1. Dar audiencia por un plazo de un mes a los interesados y proceder a consulta de las asociaciones e intereses sociales e institucionales implicados, en el procedimiento de declaración del Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" como Zona Especial de Conservación y la propuesta del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000, denominado "De las cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio".

2. A los efectos de notificación de la presente Resolución, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.6.^a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyéndose la notificación personal por la publicación de esta Resolución, al ir dirigido el acto en cuestión a una pluralidad indeterminada de personas.

Segundo

Someter a información pública, durante el plazo de un mes, el procedimiento de declaración del Lugar de Importancia Comunitaria "Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" como Zona Especial de Conservación y la propuesta del Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000, denominado "De las cuencas y encinares de los ríos Alberche y Cofio".

Tercero

A los efectos de esta Resolución tendrán la consideración de interesados, además de los sectores sociales implicados, aquellos a los que el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuye esta condición.

Cuarto

Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los plazos señalados en los apartados primero y segundo, se contarán a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

Quinto

1. La documentación de referencia puede ser examinada en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, calle Princesa, número 3, planta primera, 28008 Madrid, y en los Ayuntamientos del ámbito territorial, que son los siguientes: Aldea del Fresno, Cadalso de los Vidrios, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Chapinería, Fresnedillas de la Oliva, Navalagamella, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Quijorna, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Martín de Valdeiglesias, Sevilla la Nueva, Valde-maqueda, Valdemorillo, Villa del Prado, Villamantilla y Villanueva de Perales.

2. Asimismo, el Plan puede ser consultado en la siguiente página: www.madrid.org

Sexto

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Dirección General del Medio Ambiente), y presentarlas dentro de los plazos señalados en el Registro de la citada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Princesa, número 3, planta primera) o por cualquiera de los medios previstos al efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 4 de diciembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/46/10)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

18

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 2009, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 2/2006 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torrelo-dones, relativa a las condiciones de ordenación y uso en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes".

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 19 de noviembre de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 28 de febrero de 2008, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelo-dones acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia y remitirla para su aprobación definitiva por el órgano autonómico competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 25 de octubre de 2007, según el cual no procede someter la Modificación Puntual de referencia al procedimiento de evaluación ambiental, si bien se señalan unas determinaciones vinculantes, relativas al nuevo viario, a las zonas verdes, a la contaminación acústica y a los residuos, que han sido incorporadas a la propuesta de modificación.

II. La Modificación Puntual tiene por objeto completar la urbanización, regularizar y consolidar el ámbito de la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes", mediante la legalización del bloque número 14 y sus correspondientes trasteros, así como la variación de ciertas condiciones de ordenación y uso, con el fin de resolver la problemática creada en este ámbito desde hace años, cuya construcción data de 1985 y tiene una calificación urbanística indeterminada.

Respecto a los espacios libres, escriturados de forma independiente a los bloques, se propone su vinculación urbanística a aquellos, de tal manera que permanezcan en su estado actual como espacio libre privado y sin posibilidad de ejecutar un aparcamiento bajo rasante. La parcela residual, también independiente, se califica expresamente como jardín (EL/9.2), reconociendo una realidad física existente.

Se trata de una zona de actuación directa, a efectos de la futura licencia para la construcción del centro comercial y aparcamientos, una vez aprobados el proyecto de urbanización y parcelación correspondientes, únicos instrumentos necesarios que figuran en el apartado correspondiente de la ficha modificada como pasos previos a la obtención de la citada licencia. El proyecto de urbanización es necesario para completar la urbanización de la calle Nueva, definición del viario personal, accesos al aparcamiento y características de la zona verde-deportiva EL/9.3.

Efectuando un análisis de los parámetros de edificabilidad, aprovechamiento y redes públicas, respecto a la nueva delimitación propuesta para la Unidad de Ejecución número 5 "Los Herrenes", resulta lo siguiente:

1. Techo edificable: La ficha urbanística modificada para la Unidad de Ejecución número 5 tiene 12.802,23 m²c, lo que supone una disminución de 1.677,77 m²c sobre el planeamiento vigente que permite 14.480 m²c.

2. Aprovechamiento: No se produce incremento del aprovechamiento en el ámbito. En la ficha modificada están previstos 12.664 m²c.h (metros cuadrados construidos homogeneizados), con lo que se produce una disminución real de 2.468 m²c.h sobre la ficha vigente de 15.132 m²c.h.

3. Balance de espacios libres: La ordenación modificada en relación con la vigente supone un incremento de espacios libres públicos de 605,66 m²s.

III. La Modificación Puntual propuesta cumple los requisitos del artículo 69 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ya que no afecta a la clasificación del suelo ni supone disminución de zonas verdes o espacios libres.

La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe de 16 de febrero de 2009, ha informado favorablemente la pre-